



Extracto de las políticas para la administración integral del riesgo en BCR Pensiones

La Junta Directiva y la Gerencia General de BCR Pensiones conscientes de la importancia de una adecuada gestión de los riesgos implícitos en la administración de los recursos de los afiliados y de la entidad, y con el objeto de adaptarse a los requerimientos que la legislación y la normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y la Superintendencia de Pensiones (Supen), han establecido una serie de políticas para la administración integral del riesgo, que reúnen las actividades habituales de gestión y que involucra la identificación, estimación, administración y control de riesgos.

En este sentido, existe un decidido compromiso con el establecimiento de mecanismos de mejora continua de la eficacia del proceso de administración y control de riesgos.

Particularmente, la política establece la infraestructura organizacional sobre la cual descansa la gestión de riesgos, determinando las instancias de gobierno corporativo respectivas. En ese sentido, manifiesta el rol activo de la Junta Directiva y las Gerencias funcionales así como las responsabilidades en el ejercicio de su actividad para que dicha labor sea de carácter prudencial.

Asimismo, expone las funciones y atribuciones del Comités de Riesgo y de la Gerencia de Riesgos y Control Normativo, misma que posee la siguiente estructura:

CÓDIGO P 67-07 Versión 18

Aprobadas por: Junta Directiva de BCR Pensiones, sesión 02-20, artículo IX del 29 de enero 2020. Rige a partir del: 10 de febrero de 2020.



Con esto se busca garantizar el buen funcionamiento de los mecanismos de identificación, medición, monitoreo, control mitigación y revelación de riesgos.

La Gerencia de Riesgo y Control Normativo colaborará en el diseño de las estrategias necesarias para la debida gestión de riesgos, observando para ello los objetivos definidos por la Junta Directiva y verificando los límites establecidos, tanto regulatorios como internos.

Además, definirá y someterá a aprobación del Comité de Riesgo y la Junta Directiva, los niveles y los tipos de riesgo que el fondo acepta y evita, con el fin de alcanzar los objetivos planteados mediante el establecimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.

Con el propósito de observar los límites de riesgos, la Gerencia de Riesgo y Control normativo establece los siguientes indicadores para su seguimiento:

- Para riesgos financieros, utiliza el valor en riesgo paramétrico (VaR) para evaluación del riesgo de mercado, la volatilidad del activo y la calidad crediticia ponderada para los riesgos de liquidez y crédito respectivamente. Así como los indicadores de concentración tanto por emisor y emisión como la duración, duración modificada y convexidad que se utilizan para medir el riesgo de tasas de interés.
- Para riesgos operacionales, dispone de modelos para analizar la evolución de los gastos, el alineamiento a estándares y el cumplimiento de normas, así como metodologías de cuantificación de eventos de riesgo operativo. Igualmente, realiza revisiones periódicas a la exposición de riesgos no financieros.

Complementariamente, efectúa simulaciones bajo escenarios extremos para evaluar las pérdidas potenciales ante tales condiciones (*stress testing*), así como también valúa y calibra los modelos con la finalidad de comprobar que los parámetros definidos en la valoración de riesgo de mercado se adaptan a criterios válidos (*back testing*).

Adicionalmente el riesgo legal y riesgo tecnológico será abordado con un tratamiento multidisciplinario, con la participación de la Gerencia de Riesgo y Contralor Normativo y la División de Riesgo del BCR en los aspectos propios de su competencia, todo de conformidad con los términos acordados en el Contrato de servicios administrativos suscrito entre el BCR y BCR Pensiones.



Para mitigar riesgos y considerando los factores de estos, podrá combinar distintos tipos de estrategias para establecer mecanismos de cobertura o aseguramiento. En materia del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional requerido por la Ley N° 8292, se desarrolla en línea con lo que defina el Conglomerado BCR en esa materia.

CÓDIGO P 67-07 Versión 18

Aprobadas por: Junta Directiva de BCR Pensiones, sesión 02-20, artículo IX del 29 de enero 2020. Rige a partir del: 10 de febrero de 2020.